

Ibagué Tolima, Marzo Dieciséis (16) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JOSÉ NELSON CRUZ BONILLA
DEMANDADO : IMPORTADORA IBAGUE SAS
RADICACIÓN : 2021-00024-00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, y como quiera que el título base de la ejecución – facturas, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada IMPORTADORA IBAGUE SAS, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante JOSÉ NELSON CRUZ BONILLA, la suma siguiente:

1.-1 Por la suma de \$2.303.840 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 129, de fecha de vencimiento 5 de noviembre de 2018, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 6 de noviembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de \$2.303.840 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 131, de fecha de vencimiento 5 de diciembre de 2018, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 6 de diciembre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 137, de fecha de vencimiento 8 de enero de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 9 de enero del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 141, de fecha de vencimiento 6 de febrero de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de febrero del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 143, de fecha de vencimiento 6 de marzo de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de marzo del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No.151, de fecha de vencimiento 5 de abril de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 6 de abril del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 152, de fecha de vencimiento 6 de mayo de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de mayo del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 153, de fecha de vencimiento 6 de junio de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de junio del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 155, de fecha de vencimiento 6 de julio de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de julio del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 156, de fecha de vencimiento 6 de agosto de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de agosto del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 162, de fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de septiembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 170, de fecha de vencimiento 6 de octubre de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de octubre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 171, de fecha de vencimiento 6 de noviembre de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de noviembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14- Por la suma de \$2.534.224 M/cte, por concepto de capital contenida en la factura No. 172, de fecha de vencimiento 6 de diciembre de 2019, Más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 7 de diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas procesales se decidirá en su momento procesal oportuno.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, Con _____ sin _____
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario